

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/249
11 de mayo de 2001

(01-2443)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS IMPUESTAS POR TURQUÍA A LA IMPORTACIÓN DE BANANOS

Preguntas del Ecuador

La Misión Permanente del Ecuador ha solicitado que se distribuyan las siguientes preguntas relativas a las medidas impuestas por Turquía a las importaciones de bananos con antelación a la reunión del Comité prevista para los días 10 y 11 de julio de 2001.

1. ¿Es el sistema de "Kontrol Belgesi" de Turquía un mecanismo sanitario y fitosanitario? ¿Es un instrumento de supervisión de las importaciones? ¿O se trata de una característica específica de un sistema de licencias de importación de hecho?
2. Se ruega que citen y proporcionen copias de las leyes, reglamentos y/u órdenes administrativas exactos en virtud de los cuales se mantiene el sistema de "Kontrol Belgesi".
3. ¿Hay en las leyes por las que se establece el sistema de "Kontrol Belgesi" limitaciones cuantitativas? En caso afirmativo, ¿sobre qué base jurídica? Si no hay una base jurídica, se ruega que describan la práctica e indiquen las autoridades encargadas.
4. Entendemos que, hasta noviembre de 1999, el "Kontrol Belgesi" para la importación de bananos no estaba sujeto a limitaciones cuantitativas y en la práctica se expedía hasta para 1 millón de cajas. Durante el período de noviembre de 1999/diciembre de 2000, MARA limitó la expedición de cada "Kontrol Belgesi" a la cantidad de 10.000 cajas o 200 toneladas de bananos. Este límite se ha aumentado ahora a 52.000 cajas por "Kontrol Belgesi" en diciembre de 2000. ¿Es correcta esta información?
5. ¿Se ha publicado la prescripción de estas limitaciones cuantitativas? En caso afirmativo, ¿dónde? En caso contrario, ¿de qué manera se ha señalado a la atención de los importadores?
6. ¿Se han notificado a la OMC los diversos cambios en la administración del sistema de "Kontrol Belgesi"? En caso afirmativo, ¿cuándo y en qué marco de procedimiento de notificación? En caso contrario, ¿por qué?
7. ¿Cómo se determina el volumen de la limitación de la cantidad? ¿Cuántos laboratorios de control intervienen en la inspección de las importaciones de bananos? ¿Los 15 laboratorios de control existentes o sólo algunos seleccionados? Se ruega que faciliten el número exacto y la localización.
8. ¿Cuáles son las normas sobre los procedimientos de muestreo que aplican los laboratorios y las autoridades aduaneras de Turquía? ¿Se han publicado? ¿Están en consonancia con las normas internacionalmente aceptadas? Si hay alguna referencia a las normas internacionales aplicadas se ruega que las faciliten.

./.

9. ¿Qué porcentaje de una consignación de bananos de 52.000 cajas se inspecciona y controla realmente en los laboratorios para la certificación sanitaria y fitosanitaria? ¿Se ha mantenido este mismo coeficiente porcentual durante los tres períodos (es decir, antes de noviembre de 1999, noviembre de 1999/diciembre de 2000, después de diciembre de 2000) caracterizados por distintas limitaciones cuantitativas?
10. ¿Cuál es la duración mínima y máxima para la tramitación de las solicitudes del "Kontrol Belgesi" y para llevar a cabo las inspecciones? ¿Cuánto tiempo queda, como mínimo, entre la expedición de un "Kontrol Belgesi" y la fecha real de apertura del período de importación y el despacho de aduana? Se ruega que proporcionen los registros administrativos disponibles.
11. ¿Existen limitaciones en cuanto al período del año en el cual se pueden tramitar las solicitudes del "Kontrol Belgesi"? En caso afirmativo, se ruega que citen y proporcionen una copia del reglamento que establece las restricciones.
12. ¿Cuál es el período de validez de un "Kontrol Belgesi"? Actualmente parece que su duración está limitada al 1º de octubre de 2001. ¿En qué se basa esto? ¿Se puede ampliar su validez? En caso afirmativo, ¿cómo?
13. ¿En qué circunstancias se puede rechazar una solicitud de un "Kontrol Belgesi"? ¿Cuáles son los criterios normales para hacerlo? ¿Es la limitación de la cantidad uno de ellos? ¿Se comunican al solicitante las razones del rechazo?
14. ¿Se concede a los solicitantes un derecho de recurso en el caso de que se rechace la expedición de un "Kontrol Belgesi"? En caso afirmativo, ¿cuáles son los órganos competentes para decidir el recurso y cuáles son los procedimientos? Se ruega que proporcionen una copia de los reglamentos pertinentes, si los hubiere.
15. ¿Qué información se requiere para una solicitud adecuada de un "Kontrol Belgesi"? Se ruega que proporcionen un modelo de formulario.
16. ¿Qué documentos tiene que presentar un importador con la solicitud? ¿Qué documentos se requieren para la importación efectiva?
17. ¿Se aplican las mismas normas y procedimientos a la certificación sanitaria y fitosanitaria de los bananos de producción interna? ¿Tienen los productores nacionales la misma obligación de obtener un "Kontrol Belgesi" y de someterse a un control y certificación sanitarios y fitosanitarios antes de colocar los bananos en el mercado? En caso afirmativo, ¿cuál es la base jurídica?
18. ¿Existen limitaciones cuantitativas sobre la expedición del "Kontrol Belgesi" para los bananos de producción nacional? En caso afirmativo, ¿son las mismas que para los bananos importados? En caso negativo, ¿cuál es la diferencia y por qué? Se ruega que citen y proporcionen copias de la reglamentación pertinente.

El Gobierno del Ecuador agradecería mucho que se diera una respuesta específica a cada una de las preguntas y que la información se facilitase con el mínimo retraso (en consonancia con el espíritu del Acuerdo MSF, mencionado por la Secretaría de la OMC en su manual de noviembre de 2000 sobre "Cómo aplicar las disposiciones de transparencia del Acuerdo MSF").
